

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.679

LEY 6679

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6679

ARTÍCULO 1°. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional N° 27.716 "Ley de Diagnóstico Humanizado".

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo propiciará las acciones necesarias para asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



VEREDICTA LEYES

Ley 6679. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).